

RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Visto el expediente EXP046/2014/19, instruido para la contratación de **suministro e instalación de 26 ordenadores con ratón y teclado y 36 pantallas de 24"**, que complementa a los lotes 3 y 4 del expediente EXP067/2013/19: Suministro e instalación de equipos microinformáticos para el nuevo edificio de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz ubicada en el Campus de Puerto Real. Subvencionado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Invitada la empresa SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES S. L., empresa adjudicataria de los lotes 3 y 4 del citado expediente, se recibe oferta por importe superior al importe de negociación, alegando la empresa no poder mantener el precio del contrato inicial, debido al menor número de equipos demandados y a la subida del dólar, al ser la mayoría de los componentes de los equipos exportados.

Dado lo expuesto y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO,

Declarar DESIERTO el presente procedimiento por ausencia de oferta válidamente constituida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

Cádiz, a 25 de noviembre de 2014

EL RECTOR, por delegación de competencia,
(Resolución de 27/09/2013, BOUCA núm. 165 de 04/10/2013)

EL GERENTE


Fdo. Manuel Gómez Ruiz

